



**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2012-AMPN**

Nasca, 07 SET. 2012

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria del 28 de Julio del 2012, el Oficio N° 225-2012-MPP/ALC, referido al Acuerdo N° 041-2012-MPP del Concejo Municipal de Palpa, que deja sin efecto el Convenio celebrado con la Municipalidad Provincial de Nasca, para que a través de la OPI Provincial se lleve a cabo la evaluación de cuatro Proyectos de Inversión Pública;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la misma Constitución Política del Estado, en su artículo 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972, en su artículo 9º, numeral 8) establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, por el documento del Visto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa, hace conocer el Acuerdo de Concejo N° 041-2012-MPP, que deja sin efecto el Convenio celebrado con la Municipalidad Provincial de Nasca, para que a través de la OPI Provincial se lleve a cabo la evaluación de cuatro (4) Proyectos de Inversión Pública;

Estando a lo expuesto: y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por los artículos 9º numeral 8), 39º y 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los integrantes del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR RESUELTO** el Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la Municipalidad Provincial de Palpa, mediante el cual nuestra Oficina de Programación de Inversiones-OPI realizo la evaluación de cuatro(4) Proyectos de Inversión Pública para la ejecución en la Comuna Palpeña, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR,** el presente a la Municipalidad Provincial de Palpa, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
07 SET. 2012  
FECHA:  
  
Carlos Javier Falla Quiroz  
FEDATARIO

